



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397 -2012-MPL

PUEBLO LIBRE, 05 DIC 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO LIBRE

**VISTO:** El Expediente N° 6941-2012 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **PABLO MIGUEL DEL AGUILA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06324634 y doña **MARIA NANCY CADENAS GONZALEZ DE DEL AGUILA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41788434, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de Mayo de 1995, don **PABLO MIGUEL DEL AGUILA FLORES** y doña **MARIA NANCY CADENAS GONZALEZ DE DEL AGUILA**, contrajeron matrimonio civil en el Distrito de Sucre, Estado de Miranda en la Republica de Venezuela conforme se desprende de su Acta de matrimonio, en cuyas anotaciones textuales se consigna que mediante Resolución de Alcaldía N° 1928-98 del 16 de Octubre de 1998, se autorizo la inscripción del matrimonio extranjero en la Republica del Perú, la misma que se efectuó en los Registros Civiles de esta Municipalidad el 23 de Octubre de 1998. A su vez, mediante Declaración Jurada de Ultimo Domicilio conyugal que obra a fs. 15 del expediente, los recurrentes declaran que su ultimo domicilio como cónyuges fue en Calle Ángela Podestá N° 205 en el Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 19 de Noviembre de 2012, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2012 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 426-2012-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, a partir de la fecha, la separación convencional de don **PABLO MIGUEL DEL AGUILA FLORES** y doña **MARIA NANCY CADENAS GONZALEZ DE DEL AGUILA**, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAREZ  
Secretario General